

✠

NOS D. JOSEF SALA P.^{BRO} EN DD. D.^{OR} CANONIGO DOCTORAL
de la Santa Iglesia de Vich, Teniente Vicario General de los Reales Exercitos,
por el Ex.^{mo} y Em.^{mo} Sr. D. Antonino de Semmanat Cardenal de la Santa Ro-
mana Iglesia, Patriarca de las Indias &c. &c. &c.



Todas las personas destinadas en los Sometenes, asi Ecclesiasticas, como Se-
glares, en estas fronteras, y demás á
quienes toque: SABED: que Su Em.^a
con carta de 13 Mayo, dada en Aran-
juez nos dice entre otras cosas lo si-
guiente. „Haga entender à todas las
„gentes de esos Pueblos, que durante se hallen arma-
„dos para defender los puestos, y lineas de las fron-
„teras, les concedo facultad de que puedan gozar los
„mismos privilegios, que los de la Tropa viva, esto es,
„que están libres del ayuno, de la comida de vier-
„nes, y que puedan mezclar; y que si acaso les ocur-
„riese alguna otra cosa, acudan à V. para su expli-
„cacion, y si no lo pudiese decidir por si, me lo
„avise, pues deseo contribuir por mi parte al alivio,
„y consuelo de todos.„

Hemos transcrito literalmente esta clausula, para que
todos conozcais, que nuestros Superiores se desvelan de
continuo en procuraros todos los medios, que puedan
facilitaros mayores alivios: Que el consuelo espiritual,
y la tranquilidad de vuestras conciencias es el primer
objeto, que interesa todo su zelo, vigilancia, y amor:
Y que no obstante que vosotros mas inmediatamente de-
fendeis vuestros propios hogares, é intereses, se os pro-
curan sin embargo quantas gracias, y arbitrios puedan
lograrse para vuestro auxilio, y comodidad. A conse-
quencia de otra carta, que con fecha de 1. Setiembre del
año pasado recibimos de Su Em.^a, hemos procurado,
que por medio de los Ordinarios Locales se destinasen
los Sacerdotes, que fuesen necesarios para que no os
faltase la asistencia espiritual en los inminentes peli-
gros de la guerra; y para que exortandoos, tuvieseis
siempre presente el principal interés de vuestra salva-
cion, que se os facilita con este medio; y animados con
el fervor de los Ministros, que se os destinan, em-
prendieseis la defensa de nuestra Santa Religion con to-
do el espiritu, y vigor, que produce el amor de la Fé
en los corazones de los verdaderos Fieles. Por tanto exor-
tamos à cada uno de vosotros, que procureis aprove-
charos de estos auxilios, no dando lugar, á que los es-
tímulos de una mala conciencia os hagan cobardes, y
os exciten à una fuga vergonzosa, que el temor de los
enemigos infunde en aquellos, que pueden temer la
muerte por las fatales, y desgraciadas consecuencias
del pecado. Usad en gracia de Dios de las que os dis-
pensa la bondad de Su Em.^a, y procurad hallar por es-

tos medios de consuelo el modo de haceros temibles á
los enemigos de la Religion, el de hacer triunfar
à la justicia, proteger à la innocencia, y ven-
gar la iniquidad, y de forzar, y romper con un es-
píritu irresistible la aparente fuerza de los enemigos,
con que quieren poner el vicio à cubierto de to-
dos los esfuerzos de la virtud. Esperamos, que el
zelo y vigilancia de los Sacerdotes, que están destina-
dos, no perderà instante, ni medio para haceros cono-
cer la importancia de la tranquilidad de vuestras con-
ciencias; y de facilitaros los medios, y caminos para
conseguirla. Deviendo quedar advertidos, que del In-
dulto Castrense, que se os concede, solo empezareis à
gozar en el dia que saldreis de vuestras casas para ir à
la frontera armados, y durará hasta al que llegueis otra
vez à ellas: Que no le gozaran vuestras familias, ni
tampoco los que vayan para hacer sus negocios entre
los Sometenes, ni los que vayan con bagajes, sino uni-
camente los que se hallen armados para la defensa, los
Sacerdotes, y demas que contribuyen à ella con licen-
cia de sus Superiores, bajo la direccion de los Coman-
dantes respectivos. A cuyo fin encargamos à todos los
Cura=Parrocos, y demas Sacerdotes, asi Seculares, co-
mo Regulares, que con licencia, y aprobacion de sus
Ordinarios locales se hallan en los Sometenes, publiquen
ò hagan publicar en sus respectivos Pueblos, ó en los
Lugares en que se hallen este nuestro edicto, exortan-
do, en quanto sea posible, à todos aquellos que estén
à su direccion, y cuidado, se abstengan de palabras in-
decenas, blasfemias, y otros actos, que pueden provo-
car sobre ellos la ira de Dios; antes al contrario les exci-
ten à limpiar sus conciencias por medio del Sacramento
de la Penitencia, que es el mas principal medio para al-
canzar del Dios de los exercitos el espiritu, y valor, que
se necesita en los combates. Para lo que en quanto me-
nester sea les concedemos todas las licencias necesarias,
de las que podrán usar del mismo modo que los Capella-
nes Castrenses respeto de las Tropas, pero con la preci-
sa condicion, y no otramete, que estén aprobados, y
destinados por los Ordinarios territoriales para la cura
de almas: encargandoles que tengan presente, y fiel-
mente cumplan quanto está dispuesto en la constitucion
II. del Concilio Provincial Tarraconense, celebrado en
el año 1727, y la constitucion Ap.^{ca} de nuestro Santi-
simo Padre Benedicto XIV, dada en Roma en 1. Junio
de 1741, sobre lo que encargamos las conciencias de ca-
da uno. Dado en Vich á 19 de Junio de 1794.

Josef Sala Teniente Vicario General de Exercitos.

Lugar ✠ del Sello.

Por mandado de su Señoria.
Josef Antonio Simon, y Sayól Escrivano
Secretario.